



1983 - 2023 | 40 años de Democracia

**DECRETO N° 0853**

**NEUQUÉN, 11 SEP 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE-5137-M-2023, la Ordenanza N° 14462, la Ley Provincial N° 2615 y el Decreto Nacional N° 206/2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 046/2023, la Dirección General de Articulación Presupuestaria con la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Contratación de Obras, requirió que se arbitren los medios necesarios para realizar un incremento presupuestario, en la Subsecretaría de Infraestructura, con el fin de disponer de fondos para llevar adelante obras en ejecución;

Que la citada Dirección General solicitó el correspondiente incremento atento la existencia de ingresos excedentes provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas aprobada mediante el artículo 5°) de la Ley Provincial N° 2615 y del Fondo Federal Solidario creado por medio del Decreto Nacional N° 206/2009;

Que en tal sentido la Ley Provincial N° 2615 estableció el Acuerdo de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas y en su Capítulo II "Condiciones Marco", artículo 2°), autorizó al Poder Ejecutivo Provincial por medio de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales a que disponga las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas;

Que la referida Ley Provincial en su Capítulo III "Destino de los Fondos Extraordinarios", artículo 3°), destinó los fondos convenidos en concepto de "pago inicial" y cualquier otro ingreso financiero o en especie que excepcionalmente perciba el Estado provincial por única vez en virtud de los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley, con excepción de los denominados "Responsabilidad Social Empresaria", a financiar exclusivamente equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva;

Que la Ley Provincial N° 2615 en su Capítulo IV "Desarrollo y promoción de los municipios", artículo 5°), dispuso que los fondos convenidos en concepto de "Desarrollo y Promoción de los municipios" deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés municipal;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0853 - 23

Que asimismo, estableció la distribución de los fondos entre los municipios de la Provincia, de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecido en el artículo 4°) de la Ley Provincial N° 2148;

Que en tal sentido, la Ley Provincial N° 2148, determinó un Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios, definiendo en su artículo 2°) como la "masa de fondos coparticipables" a la suma de los recursos producidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, La Recaudación de los Impuestos Inmobiliarios sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, correspondientes a la producción generada;

Que por otro lado, por medio del Decreto Nacional N° 206/2009 se creó el Fondo Federal Solidario, que tiene por destino financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

Que el artículo 2°) de la citada norma, estableció destinar al Fondo Federal Solidario, el treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados;

Que asimismo el artículo 3°) del Decreto Nacional N° 206/2009, dispuso que la distribución de esos fondos se efectuará, en forma automática, entre las Provincias que adhieran, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias;

Que en tal sentido, la provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional N° 206/2009 mediante el Decreto Provincial N° 433/2009, como así también, la ciudad de Neuquén, por medio de la Ordenanza N° 11373, promulgada por Decreto Municipal N° 817/2009;

Que la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en la órbita de la Secretaría de Hacienda, informó que, la Municipalidad de Neuquén, tiene varias cuentas presupuestarias de "afectación específica", como lo son las cuentas corrientes bancarias: 109478/20 Conc. Ley 2615, y la 109478/21 Fondo Federal Solidario;

Que con los fondos allí depositados, se realizan inversiones financieras, para la utilización efectiva de los mismos, con el fin de preservar el valor de la moneda, con lo cual se van generando ingresos por los intereses percibidos;

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Administración Financiera, adjuntó un cuadro de inversión, como así también, los comprobantes de ingresos, un certificado de depósito a plazo fijo nominativo N° 11168591 del Banco Comafi y un comprobante de constitución de Plazo Fijo con crédito en cuenta N° de operación 13733603 del Banco Credicoop, por la suma que se solicita incrementar;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0853 - 23

Que en tal sentido, mediante Pase N° 1226/2023 la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Secretario de Hacienda adjuntó Proyecto de Decreto, a través del cual sugiere realizar un incremento presupuestario para tales fines, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo al Recurso AC 10-1-1-1: "LEY 2615 ART. 5 DE RENEG. CONCES. HIDROCARB.", por la suma de pesos ochenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil novecientos catorce con cuarenta y seis centavos (\$86.263.914,46), y con el Recurso AC 10-2-1-1: "FONDO FEDERAL SOLIDARIO", por la suma de pesos sesenta y cinco millones ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$65.083.684,24), lo que asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho con setenta centavos (\$151,347,598.70);

Que asimismo la citada Dirección General manifestó que resulta necesario habilitar las líneas correspondientes a las Fuentes de Financiamiento "3": FINANC. LEY 2615 (ART. 5°); y "5": FINANC. FDO. FED. SOLID.; debido a que no se solicitaron al momento de la elaboración del Presupuesto vigente;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14462, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2023, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, por ordenanzas, por decretos, por acuerdos y/o convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la mencionada Ordenanza, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento del mismo;

Que ha tomado debida intervención, el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que por su parte la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, se expidió mediante Dictamen N° 0213/2023, expresando no tener objeciones legales que formular respecto al presente trámite;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 592/2023;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0853 - 23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) INCREMENTÁSE** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462, promulgada mediante Decreto N° 1223/22, de la siguiente manera:

**RECURSOS**

**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

|   |               |
|---|---------------|
| Ley 2615 de Renegociación de Conces. Hidrocarburíferas        |               |
| Ley 2615 de Renegociación de Conces. Hidrocarburíferas        |               |
| Ley 2615 Art. 5 de Renegociación de Conces. Hidrocarburíferas | 86.263.914,46 |
| Fondo Federal Solidario                                       |               |
| Fondo Federal Solidario                                       |               |
| Fondo Federal Solidario                                       | 65.083.684,24 |

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| <b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b> | 151.347.598,70 |
|----------------------------------|----------------|

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>TOTAL RECURSOS</b> | <b>\$ 151.347.598,70</b> |
|-----------------------|--------------------------|

**EROGACIONES**

|                           |  |                    |                          |
|---------------------------|--|--------------------|--------------------------|
| <i>Servicio</i>           |  |                    |                          |
| <i>Administrativo:</i>    | SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA                                     |                    |                          |
|                           | ADMINISTRACION DE INVERSIONES DE CAPITAL                             |                    |                          |
| <i>Curso de Acción:</i>   | REAL   |                    |                          |
| <i>Proyecto:</i>          | Construcción De Obras Viales (Pavimento Y Enripiado)                 |                    |                          |
| <i>Partida Principal:</i> | Obra Pública   |                    |                          |
|                           | Pavimentación, Cordón Cuneta Y Desagüe Bº                            |                    |                          |
| <i>Obra:</i>              | Mercantiles  | Ley 2615 (Art. 5º) | 26.263.914,46            |
|                           | Pavimentación De Calles Troncales Bº San Lorenzo Norte-Sur Y Canal V | Fdo. Fed. Solid.   | 65.083.684,24            |
|                           | Plan De Pavimentación En Distintas Cuadras De La Ciudad              | Ley 2615 (Art. 5º) | 60.000.000,00            |
|                           |  |                    | 151.347.598,70           |
| <b>Total Proyecto</b>     | <b>Construcción De Obras Viales (Pavimento Y Enripiado)</b>          |                    | <b>\$ 151.347.598,70</b> |

|       |                                  |                |
|-------|----------------------------------|----------------|
| TOTAL | SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 151.347.598,70 |
|-------|----------------------------------|----------------|

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <b>TOTAL EROGACIONES</b> | <b>\$ 151.347.598,70</b> |
|--------------------------|--------------------------|

Abog. Jessica Aithabegoiti  
 Directora General de Gestión  
 Administrativa y Legal  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0853 - 23

**Artículo 2º)** A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el ----- presente decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14462.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO  
NICOLA  
CAROD.



Abog. Jessica Aithabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno